

12

CONVENIO En Montevideo, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada IMM, representada por el Sr. Director General del Departamento de Cultura, Gonzalo Carambula, con domicilio en la Avda. 18 de julio N° 1360 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, Facultad de Ingeniería, en adelante denominada Facultad, representada por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Brovotto, y el Sr. Decano Ing. Rafael Guarga, con domicilio en la Avda. Julio Herrera y Reissig N° 565, se suscribe el convenio cuyo texto se indica a continuación: PRIMERO - ANTECEDENTES: Este Convenio tiene como antecedente Convenios de Cooperación entre la Universidad de la República y la IMM, en particular varios de ellos con el Instituto de Ingeniería Eléctrica (en adelante denominado I.I.E) y el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (en adelante IMFIA) de la misma Facultad. Docentes del I.I.E. y del IMFIA en conjunto con autoridades del Departamento de Cultura de la IMM realizaron visitas de carácter técnico a las instalaciones del Teatro Solís a fin de fijar las líneas generales de este asesoramiento.- SEGUNDO - OBJETO: Por el presente Convenio, la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), por intermedio del I.I.E. y del IMFIA se obliga a prestar asesoramiento a la IMM en temas relacionados con las instalaciones eléctricas y las hidráulico-sanitarias del Teatro Solís y los distintos locales situados en la misma manzana, excluyendo el Restaurant del Águila, y el Museo de Historia Natural. Destacándose que la IMM se obliga a emprender las etapas 1, 2 y 3 quedando facultada a optar por la realización de las etapas 4 y 5, debiendo efectuar un preaviso a la Facultad expresando su voluntad en tal sentido, con una anticipación de 30 (treinta) días previo al vencimiento del plazo de ejecución de la 1er. etapa. Las etapas a cumplir se enumeran a continuación:

- 1 - Confección de planos digitalizados del Teatro Solís incluyendo las instalaciones eléctricas e hidráulico-sanitarias.
- 2 - Relevamiento de las instalaciones eléctricas e hidráulico-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

//  
sanitarias a efectos de incorporarlas a los planos digitalizados.

3 - Diagnóstico de las instalaciones existentes para determinar su posible utilización futura y su necesaria remodelación o sustitución.

4 - Propuesta de un sistema de prevención y extinción de incendios incluyendo el estudio de los caudales, reserva e instalaciones necesarias, adecuado a las características constructivas y al uso de los locales, de acuerdo a la normativa vigente y a las técnicas utilizadas en otras salas de espectáculos del mundo.

5 - Formulación de un plan de obras de instalaciones eléctricas, de prevención y de extinción de incendios, y de instalaciones hidráulico-sanitarias que contemple las necesidades actuales y las previstas a mediano plazo de todos los locales. Redacción de las especificaciones técnicas correspondientes. Asesoramiento técnico para la posible adjudicación de las obras a realizar.-

TERCERO - SEGUIMIENTO: Para el seguimiento de los trabajos enunciados se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de la IMM y de la Facultad en las distintas especialidades involucradas. Esta Comisión asimismo analizará las necesidades a mediano plazo de los locales para prever entre otros las instalaciones eléctricas e hidráulico-sanitarias correspondientes, la pertinencia de visitas a otros teatros en el exterior de características análogas y la posible extensión de los trabajos que se proponen en este texto.- CUARTO -

OBLIGACIONES DE LA IMM: La IMM se compromete a abonar a la Facultad los montos estipulados en la cláusula sexta en la forma de pago allí establecida.- QUINTO - OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:

La Facultad se compromete a cumplir las etapas 1, 2 y 3 enunciadas en la cláusula segunda, entregando los planos e informes correspondientes en el plazo de siete meses a partir de la fecha en la que se realice el primer pago estipulado. De optar la IMM por su realización, las etapas 4 y 5 serán abordadas luego que se realicen los pagos correspondientes a las tres primeras y

//

//

el primer pago correspondiente a las mismas. Se fija un plazo de cuatro meses para su ejecución.- SEXTO - COSTOS: El costo para la ejecución de las etapas 1, 2 y 3 enunciadas precedentemente, es de 4.850 U.R. (cuatro mil ochocientas cincuenta Unidades Reajustables). La IMM se compromete a abonar dicha cantidad en la forma de pago siguiente: 1.530 U.R. (un mil quinientas treinta Unidades Reajustables) a la firma del contrato; 2.500 U.R. (dos mil quinientas Unidades Reajustables) en el mes de abril/97 y 820 U.R. (ochocientas veinte Unidades Reajustables) a la entrega de los planos e informes correspondientes. El costo de las etapas 4 y 5 es de 5.500 U.R. (cinco mil quinientas Unidades Reajustables). La IMM se compromete a abonar dicha suma, siempre que opte por su realización, en la forma de pago siguiente: 3.500 U.R. (tres mil quinientas Unidades Reajustables) al comienzo de los trabajos y 2.000 U.R. (dos mil Unidades Reajustables) a la entrega de los informes correspondientes. Si se establecieran de común acuerdo tareas adicionales se cotizarán por el número de horas que insuman a costo horario que se determinará oportunamente. La IMM se hará cargo de los traslados y viáticos en el caso de viajes al exterior.- SÉPTIMO - MODIFICACIONES: De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración. La IMM y la Facultad, podrán suspender la ejecución del programa dando aviso a la contraparte con por lo menos dos meses de anticipación.- OCTAVO: El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier otro hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelaciones de ningún tipo. Configurada la mora la IMM se reserva el derecho de rescindir el contrato no generando derecho a reclamación alguna.- NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, en el lugar y fecha indicados en el acápite, suscribiendo para constancia dos ejemplares de igual tenor.-

